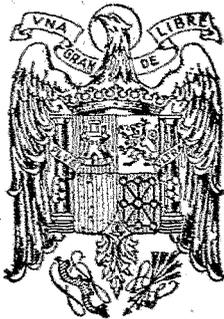


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría

GUARDIA CIVIL

Reingresos

En virtud de las atribuciones concedidas en el artículo primero de la Ley de 13 de diciembre de 1943 (D. O. núm. 285), vistos los escritos de súplica presentados por aplicación del artículo primero de la Ley de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 158), previa ampliación de informes, vuelven a la Escala activa los suboficiales de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, debiendo cumplimentarse lo dispuesto en el número 4.º de la Orden de 26 de enero de 1944 (D. O. núm. 22).

Brigadas

Don José Abad Montefiu.
Don Amadeo Escrig Roda.
Don Antonio Escudero Fernández.
Don Anastasio Espinel de Hoyos.

Sargentos

Don Gerardo Barriopedro Dueñas.
Don Félix Benito Rosas.
Don Jesús Benito Rosas.
Don Angel Coca Fernández
Don Migue' García Ramos.
Don Pantaleón Gragera Lechón.
Don Alberto Martín Martínez-Castrillo.
Don Enrique Mesas González.
Don Amador Moreno Mesonero.
Don Emilio Ortega Benito.
Don Joaquín Poza Luengo.
Madrid, 7 de enero de 1946.

DÁVILA

SANIDAD MILITAR

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia una vacante de practicante de primera del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Medicina (asimilado a teniente), existente en esta Subsecretaría, que ha de ser cubierta en turno de libre elección.

Los solicitantes deberán remitir sus instancias, documentadas, a este Ministerio (Subsecretaría), en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, debiendo anticipar por telégrafo sus peticiones los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 7 de enero de 1946.

DÁVILA

Dirección General de Enseñanza Militar

Cursos

Resultando confusa y errónea la redacción del artículo 12 de la Orden Circular de 31 de agosto de 1941, que lo hace parecer antagónico con la restante legislación en vigor sobre todas las demás pruebas de aptitud para el ascenso a empleo superior que hasta ahora se han celebrado, queda modificado dicho artículo 12 en la forma siguiente:

Artículo 12. Los tenientes que no habiendo superado la prueba de aptitud de 1942 o no habiendo concurrido a ella, aprobaron, no obstante, a del año siguiente por haber reunido todos los requisitos exigidos, se colocarán en sus primitivos puestos en la Escala, al igual de lo que está dispuesto para las restantes pruebas

de aptitud anteriores y posteriores a 1942.

Madrid, 5 de enero de 1946.

DÁVILA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Disponibles

Por haber pasado a la situación de reserva el General de División D. Lorenzo Tamayo Orellana, cesa en el cargo de ayudante de Campo, que ejercía a sus órdenes, el teniente coronel de Infantería D. Ignacio Auñón Perada, quedando en situación de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar (plaza de Sevilla).

Madrid, 8 de enero de 1946.

DÁVILA

Por haber pasado a la situación de reserva el General de Brigada de Infantería D. Delfino Alvarez Entrena, cesa en el cargo de ayudante de Campo, que ejercía a sus órdenes, el comandante de Infantería D. Antonio Puig Planas, quedando en situación de disponible forzoso en la 3.ª Región Militar (plaza de Castellón de la Plana).

Madrid, 8 de enero de 1946.

DÁVILA

Recompensas

Como comprendido en el apartado a) de artículo primero del Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. número 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con

distintivo blanco, al capitán de Infantería D. Feliciano Burgos González, destinado en el Tercio Gran Capitán, 1.º de La Legión.

Madrid, 5 de enero de 1946.

DÁVILA

Bajas

Causa baja definitiva a voluntad propia en la Academia Especial de Transformación de Oficiales Provisionales y de complemento, con arreglo a los artículos 120 y 23 del Reglamento para el Régimen Interior de la misma, el Caballero oficial cadete, teniente de complemento de Infantería, D. Isidro García Gómez, perteneciente al reemplazo de 1919, y con arreglo a lo que dispone el artículo 14 de la Orden de 1 de septiembre de 1945 (D. O. núm. 256), pasa a la situación de licenciado en que se encuentra su reemplazo.

Madrid, 3 de enero de 1946.

DÁVILA

ARTILLERIA

Mandos

Terminado el primer período del curso de mandos superiores de la Escuela Superior del Ejército e incorporado a su destino el coronel de Artillería D. José Díaz Gómez, jefe del Regimiento de la propia Arma número 71, cesa en la comisión para la que fué designado por Orden de 10 de noviembre de 1945 (D. O. número 253), el coronel de Artillería don Federico Hornillos Escribano, incorporándose a su destino de plantilla en la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.

Madrid, 7 de enero de 1946.

DÁVILA

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 2 de noviembre de 1945, el teniente coronel de la Escala complementaria de Artillería D. Tobias Hologado Cuadrado, haciéndole por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 31 de diciembre de 1945.

DÁVILA

Bajas

Por haber causado baja definitiva a voluntad propia en las listas de admi-

tidos en la Academia Especial de Transformación de Oficiales y de complemento el teniente de complemento de Artillería D. Antonio Arbol Adame, perteneciente al reemplazo de 1933, y conforme a lo que determina el artículo 14 de la Orden de 1 de septiembre de 1943 (D. O. núm. 256) queda licenciado por encontrarse en esta situación el reemplazo a que pertenece, pasando a formar parte de la Escala de complemento con su actual empleo y antigüedad.

Madrid, 3 de enero de 1946.

DÁVILA

INGENIEROS

Bajas

Según comunica el Capitán General de la 1.ª Región Militar, ha fallecido el día 25 de diciembre de 1945 en el Hospital Militar de Madrid-Carabanchel, el teniente de la Escala auxiliar de Ingenieros D. José Villalba Ríos, del Regimiento de Transmisiones de Ejército.

Madrid, 5 de enero de 1946.

DÁVILA

Según comunica el General Subinspector de la 2.ª Región Militar, falleció el día 19 de diciembre de 1945 en Ronda (Málaga), el teniente de Ingenieros don Narciso Puertas Pérez, de reemplazo por enfermo en la misma plaza.

Madrid, 5 de enero de 1946.

DÁVILA

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncian para ser cubiertas por concurso tres vacantes de brigada de Ingenieros existentes en la Escuela Militar de Montaña.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo antes de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 5 de enero de 1946.

DÁVILA

C. A. S. E.

Recompensas

Como comprendido en el párrafo segundo del apartado b) del artículo

primero del Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73), se concede a Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, al maestro guarnicionero D. Bartolomé Martínez Meche, destinado en la Agrupación de Intendencia del Cuerpo de Ejército III.

Madrid, 5 de enero de 1946.

DÁVILA

VARIAS ARMAS

Destinos

Para cubrir las vacantes de cabo de banda existentes en el Regimiento de Automóviles de la Reserva General anunciadas para ser cubiertas en turno de provisión normal por Orden de 5 de noviembre de 1945 (D. O. número 251), se destina a dicha Unidad a los de mencionado empleo que a continuación se relacionan:

Cabo de cornetas de Infantería Emilio Aronaz Fernández, de la Escuela de Automovilismo del Ejército.

Cabo de tambores de Infantería Salvador Durán Vizcaino, del Regimiento de Infantería Ceuta núm. 54.

Cabo de trompetas de Artillería Ricardo Soria Dolz, del Regimiento de Artillería núm. 11.

Madrid, 7 de enero de 1946.

DÁVILA

Dirección General de Industria y Material

INGENIEROS

Concursos

Desierto el concurso anunciado por Orden de 10 de diciembre último (D. O. núm. 279), para cubrir tres vacantes de teniente de Ingenieros de la Escala activa, existentes en la Dirección General de Industria y Material, se anuncian las mismas a segundo concurso, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

Las instancias, acompañadas de la documentación correspondiente, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Industria y Material), deberán tener entrada en el mismo dentro de los diez días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, concediéndose cinco días más para las del personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 4 de enero de 1946.

DÁVILA

Dirección General de Servicios

PRESUPUESTOS

Aprobado por Ley de 31 de diciembre último (B. O. núm. 1 de 1946) el de este Departamento para el Ejercicio de 1946, que entra en vigor el día 1 del presente mes, deberán tenerse en cuenta para su aplicación las instrucciones que a continuación se detallan:

PREVENCIONES GENERALES

Se reclamarán con cargo a los respectivos Capítulos de las Secciones 4.^a y 15.^a todos los devengos correspondientes al personal que cubra destino de los comprendidos en las vigentes plantillas orgánicas del Ejército en los Cuerpos, Centros y Dependencias, sea cualquiera la escala a que dicho personal pertenezca.

Al hacer en cada Cuerpo la reclamación de devengos del personal, se tendrá en cuenta en primer lugar al destinado en él de la Escala activa, quedando como exceso, si lo hubiera, el perteneciente al personal de complemento o provisional.

Los devengos correspondientes al ganado que los Cuerpos tengan a su cargo, serán reclamados por los Capítulos respectivos de las Secciones 4.^a y 15.^a

Los devengos del personal de los Cuerpos a extinguir que después se detallarán, se reclamarán por el Capítulo 1.^o, Artículo 1.^o, Grupo 4.^o, Concepto 3.^o de la Sección 16.^a

Los que correspondan a Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que excedan de las referidas plantillas, serán reclamados por el Capítulo 1.^o, Artículo 1.^o, Grupo 4.^o, Concepto 4.^o «Personal a amortizar» de la Sección 16.^a

A los pertenecientes a las Unidades a extinguir, según se detallará en el pormenor, se les reclamará sus devengos por el Concepto 8.^o de la Agrupación 4.^a (Presupuesto extraordinario).

A los agregados a estas Unidades, que tengan su destino de plantilla en otra, se les reclamarán sus devengos por la Sección 4.^a ó 15.^a a que corresponda por la Unidad a que pertenezca de plantilla, excepto la asignación de residencia y gratificación especial del Tercio o Regulares de aquellos cuyo destino lo tengan en Unidades pertenecientes a la Sección 4.^a, que lo reclamará también la Unidad a donde pertenezcan de plantilla, por el Concepto 8.^o del Presupuesto extraordinario.

Los devengos del personal agregado que no tenga destino de plantilla en otro Cuerpo (I. P. S. y procedentes de Milicias) será reclamado en el Cuerpo donde estén agregados, por las Secciones 4.^a ó 15.^a si cubren destino de plantilla y por la 16.^a si exceden de la fijada a dicho Cuerpo.

Los disponibles que perciban sus devengos por las Pagadurías de Haberes, se les reclamarán por el Capítulo 1.^o, Artículo 1.^o, Grupo 4.^o, Concepto 4.^o de la Sección 16.^a. Si este personal estuviera agregado a un Cuerpo, Centro o Dependencia y cubra en él destino de plantilla se los reclamará dicha Pagaduría por los Capítulos correspondientes de las Secciones 4.^a ó 15.^a. En el caso de exceder de la plantilla en el Cuerpo donde esté agregado, por el referido concepto de la Sección 16.^a.

Las dietas y pluses serán reclamadas en todo caso por el Cuerpo donde por su servicio las devengue.

Los sueldos, quinquenios, asignaciones de residencia y masita de vestuario del personal del Ejército destinado en la I. P. S. serán reclamados por el Concepto 4.^o de la Sección 16.^a y los diplomas y títulos, Cruces pensionadas e indemnización por hijos, por los Capítulos correspondientes de la Sección 4.^a

El personal provisional del C. A. S. E., aunque perciba, como el de éste, sus devengos por los mismos Conceptos de las diferentes Secciones del Presupuesto, no adquiere por ello ningún derecho a pertenecer a dicho Cuerpo, interin no se resuelva su ingreso en la forma que proceda.

El personal del Cuerpo de Suboficiales y del C. A. S. E. que sirve en África no tiene derecho a la gratificación especial en compensación de la suprimida media dieta.

En los pedidos de consignación, de cantidades a librar y, en general, en todos los documentos de haber, se consignará el Capítulo, Artículo, Grupo e incluso el Concepto que figura en Presupuesto.

ASIGNACIONES

Figuran en Presupuesto las que a continuación se detallan.

SECCION 4.ª

CAPÍTULO 1.º—PERSONAL

Artículo 1.º—Sueldos

GRUPO 1.º

Sueldos del Ministro y Subsecretario

Concepto único.—En igual cuantía que el año anterior.

GRUPO 2.º

Sueldo de Generales, Jefes y Oficiales

Concepto único.—Sueldos y premios quinquenales de efectividad acumulables, a iguales tipos que el año precedente.

El sueldo de los alféreces alumnos de las Academias Militares será el de 6.000 pesetas anuales, como el de los demás alféreces.

GRUPO 3.º—CUERPOS AUXILIARES

Concepto único.—Continúan los mismos tipos de los sueldos, quinquenios y gratificaciones especiales de las 2.ª y 3.ª Secciones del C. A. S. E., que son los que se reclaman por este Concepto.

Se reclamarán igualmente los sueldos y quinquenios, así como premios de especialistas y gratificaciones de empleo al personal a quienes corresponda de los siguientes Cuerpos: Escala Auxiliar, Auxiliar de Ayudantes de Armamento y Construcción, Practicantes de Sanidad y de Farmacia, Mecánicos electricistas, Operadores de radio, Picadores, Paradistas y Conserjes y Guardadores Militares.

GRUPO 4.º—CUERPO DE SUBOFICIALES

Concepto único.—Se reclamarán por este Concepto los sueldos, quinquenios y gratificaciones especiales que corresponda a los brigadas, sargentos y asimilados, a iguales tipos de percepción que el año anterior.

GRUPO 5.º—HABERES DE TROPA

Concepto único.—Comprende haberes de tropa; ventajas de cabos primeros, segundos y de banda, músicos de tercera, cornetas, trompetas y tambores y soldados de primera.

Mayores haberes que por años de servicio puedan corresponderles, premios de constancia, socorros de marcha, primas de reenganche y gratificación a los conductores voluntarios de automovilismo.

Los haberes correspondientes a los días no devengados por los individuos y clases de tropa que sean licenciados se darán de baja en el extracto del mes siguiente a su licenciamiento.

La parte de haberes no percibida en mano de los que pasen al Hospital serán reintegrados al mes siguiente de su reclamación, para restablecer crédito, a este mismo Capítulo, Artículo y Grupo.

GRUPO 6.º

Casa Militar de S. E. el Generalísimo

Concepto único.—Se figuran en este Grupo todos los sueldos, quinquenios y diferencias de sueldos y haberes de Generales, jefes, oficiales, suboficiales, Escala Auxiliar, C. A. S. E. y tropa con destino en la misma.

GRUPO 7.º—PERSONAL DIVERSO

Concepto 1.º.—Se incluye crédito para satisfacer los sueldos a los profesores de idiomas en la Escuela de Estado Mayor, la gratificación equivalente al sueldo de alférez a los médicos, veterinarios y capellanes civiles que presten servicio en destinos de plantilla, la de 150 pesetas mensuales al personal civil de dichas profesiones que no cubran destino de plantilla y a los soldados de las mismas que presten asistencia facultativa, honorarios a personal civil por

asistencias prestadas al Ejército, sin que por este Concepto puedan reclamarse devengos a personal obrero, que debe percibirlos por el Capítulo de Jornales o con cargo a los fondos de la obra, Servicio o Cuerpo a que esté afecto.

Concepto 2.º—Gratificaciones especiales a Hijas de la Caridad.

Concepto 3.º—Haberes de las Damas Auxiliares de Sanidad Militar.

Artículo 2.º—Otras remuneraciones

GRUPO 1.º—DIPLOMAS Y TÍTULOS

Concepto único.—Figuran los créditos para satisfacer los diplomas y títulos concedidos por las disposiciones vigentes, en igual cuantía y aplicación que el año anterior.

GRUPO 2.º—CRUCES

Concepto único.—Pensiones de las Cruces de San Fernando, Mérito Militar, San Hermenegildo y Medalla Militar.

GRUPO 3.º—ASIGNACIONES DE REPRESENTACIÓN Y RESIDENCIA

Conceptos 1.º y 2.º—De Representación y Residencia, en la misma cuantía y aplicación que en 1945.

GRUPO 4.º—GRATIFICACIONES VARIAS

Concepto único.—Las gratificaciones se devengarán en igual cuantía y forma que el año anterior, con las siguientes modificaciones:

Se incluyen en este concepto las que correspondan al personal de la Escala Auxiliar, 2.ª y 3.ª Secciones del C. A. S. E. y Cuerpo de Especialistas, con excepción de las especiales que tienen fijadas en el Capítulo de sueldos.

Se reclamará también por el mismo crédito el 40 por 100 del sueldo como gratificación a los jefes y oficiales profesores de la Escuela de Montaña.

En igual cuantía por el tiempo de duración de los Cursos a los profesores de las especialidades en el Hospital Militar de Carabanchel, Clínica de Psiquiatría de Ciempozuelos, Instituto de Higiene Militar, Laboratorio y Parque Central de Farmacia y Veterinaria y 1.ª Sección del Establecimiento Central de Intendencia en las condiciones que determina la Orden Circular por el Estado Mayor Central del Ejército en 15 de octubre de 1945.

A los profesores de los Cursos de Esquí y Escalada, el 10 por 100 del sueldo, por el tiempo de duración de los mismos.

El 10 por 100 del sueldo como gratificación de profesorado en las Academias Regimentales sólo lo devengará un profesor por cada una de las cuatro reglamentarias, por el tiempo de duración de cada una de ellas, sin que esta gratificación alcance a los jefes de instrucción.

Igual gratificación percibirán los profesores de las Escuelas Profesionales de Aprendices que estén incluidos en las plantillas fijadas por la Dirección General de Industria y Material, y que ésta comunicará a las distintas Escuelas y a la Dirección General de Servicios.

Se ha fijado en 3.600 pesetas anuales la gratificación a los alumnos del Curso preparatorio para la Escuela de Estado Mayor.

Los jefes y oficiales con destino en la Inspección de Tropas de Montaña del Estado Mayor Central del Ejército, el 20 por 100 del sueldo por el tiempo de duración de los Cursos.

El 20 por 100 del sueldo, los pertenecientes a las Escuelas de Aplicación y Tiro de Infantería, Artillería e Ingenieros designados para asistir a los Cursos de Esquí, el tiempo de duración de los mismos.

Se fija en este Concepto la gratificación especial de vestuario que corresponde, con arreglo a la Orden de 5 de enero de 1940 (D. O. núm. 7), a los suboficiales y asimilados, clases e individuos de tropa de la Casa Militar de S. E. el Generalísimo.

Se ha incluido crédito para satisfacer las gratificaciones especiales para mayores, potreros y clases e individuos de tropa de los Establecimientos de Cría Caballar y Remonta, según las disposiciones vigentes.

En la reclamación de todas las gratificaciones comprendidas en este Concepto del Presupuesto se tendrá en cuenta lo que dispone la Orden de 15 de enero de 1944 (D. O. núm. 13), en lo referente a la incompatibilidad de percibir más de una de ellas, excepto en los casos que exista alguna disposición que lo conceda expresamente.

Los agregados o en comisión sólo percibirán la que corresponda al Cuerpo donde presten servicio o la de su destino de plantilla, si ésta fuera de mayor cuantía.

Los que, por razón de su destino, presten servicio en dos o más Cuerpos, Centros o Dependencias sólo percibirán la gratificación que corresponda a uno de ellos, que, como en el caso anterior, será la de mayor cuantía.

Artículo 4.º—Jornales**GRUPO ÚNICO.—TRABAJOS MANUALES Y SOCORROS***Concepto 1.º—Jornales de Atenciones Generales*

Se asignan las siguientes cantidades:

Ministerio y Subsecretaría	291.500
E. M. C. { Servicio Geográfico	1.200.000
{ Servicio Histórico	21.850
Tabellón del Sr. Ministro	76.000

Concepto 2.º—Jornales de Servicios

En la cuantía que se expresa:

Para la Dirección General de Industria y Material	500.000
Idem las Escuelas Profesionales de Aprendices	5.700.000
Idem la Dirección General de Fortificaciones y Obras	500.000
Idem la idem id. de Transportes	24.191.976
Idem el Servicio de Transmisiones	850.000
Idem el idem de Cría Caballar	282.040
Idem el idem de Remonta	150.000
Idem el idem de Acuartelamiento	1.450.000
Idem el idem de Hospitales	13.684.000
Idem el idem de Sanidad	760.000
Idem el idem de Farmacia	1.128.000
Idem el idem de Veterinaria	26.248

No se reclamarán por estos Conceptos los jornales del personal de limpiadoras, mozos, cocineros y demás personal obrero civil que preste servicio en Cuerpos, Centros o Dependencias, que deben satisfacerlos con cargo al Fondo de Material o de Enseñanza con que cuenten.

Concepto 3.º—Gratificaciones laborales a conductores y ayudantes automovilistas y jornales

Para el pago de estas atenciones, en la cuantía que en cada caso tienen fijada.

Concepto 4.º—Socorros

A presos pobres y dementes, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Artículo 6.º—Haberes pasivos**GRUPO ÚNICO.—DE CARÁCTER MILITAR.—SERVICIOS GENERALES**

Concepto único.—Pagas y demás devengos de Generales y asimilados en situación de reserva concedidos por Ley de 25 de noviembre de 1944 (D. O. número 268), así como los de los Caballeros de la Orden de San Fernando, pagas de toca y mesadas de supervivencia que se concedan y diferencias de sueldo, gratificaciones y asignaciones de los Generales en reserva que presten servicio.

Por los demás Capítulos del Presupuesto no se hará reclamación alguna para el citado personal, a excepción de las Cruces, que lo serán por los Capítulos en que se incluyen las diferentes recompensas.

CAPÍTULO 2.º—MATERIAL**Artículo 1.º—De oficina no inventariable****GRUPO 1.º—ADMINISTRACIÓN CENTRAL***Concepto 1.º*

Ministerio, Direcciones Generales y Dependencias afectas	1.137.000
---	-----------

Concepto 2.º

Estado Mayor Central	162.000
-----------------------------	---------

Concepto 3.º

Escuela Superior del Ejército	215.000
--------------------------------------	---------

<i>Concepto 4.º</i>	
Escuela de Estado Mayor	125.000
<i>Concepto 5.º</i>	
Consejo Supremo de Justicia Militar	250.000
<i>Concepto 6.º</i>	
Junta Superior del Patronato de Huérfanos Militares	12.000
<i>Concepto 7.º</i>	
Archivo General Militar	9.000
<i>Concepto 8.º</i>	
Comisión Central de Penas	9.000
<i>Concepto 9.º</i>	
Asociación Benéfica	18.000
GRUPO 2.º—CUARTELES GENERALES	

Concepto único

Se calcula las asignaciones de las Dependencias siguientes:

Cuartel General de la Casa Militar de S. E. el Generalísimo	75.000
Idem íd del Cuerpo de Ejército I	90.000
Idem íd. de los Cuerpos de Ejército II, III, IV y VIII a	50.000
Idem íd. del Cuerpo de Ejército V	60.000
Idem íd. de los Cuerpos de Ejército VI y VII a	65.000
Idem íd. de la 9.ª Región, Baleares y Canarias a	35.000
6 Cuarteles Generales de División de las Regiones Militares 5.ª, 6.ª y 7.ª a	8.000
12 ídem íd. de íd. de los restantes Cuerpos de Ejército a	7.500
2 ídem íd. de Brigadas de Caballería a	3.750
16 Jefaturas de Infantería Divisionaria a	3.750
2 Brigadas de Infantería Divisionaria Acorazadas a	3.750
1 Subinspección de Regimientos Independientes de Caballería ...	3.750
1 Jefatura de Reserva General de Artillería	7.500
11 Jefaturas de Artillería a	6.000
11 ídem de Ingenieros a	6.000
11 ídem del Servicio de Defensa Química a	900

Intendencia

Jefatura del Cuerpo de Ejército I	18.000
Idem de los Cuerpos de Ejército V, VI y VII a	16.000
Idem de los Cuerpos de Ejército II, III, IV y VIII a	15.000
Idem de la 9.ª Región Militar, Baleares y Canarias a	12.000

Intervención

Intervención del Cuerpo de Ejército I	9.000
Idem de los Cuerpos de Ejército V, VI y VII a	8.000
Idem de los Cuerpos de Ejército II, III, IV y VIII a	7.000
Idem de la 9.ª Región Militar, Baleares y Canarias a	4.500

Sanidad

Jefatura del Cuerpo de Ejército I	5.000
Idem de los Cuerpos de Ejército V, VI y VII a	4.500
Idem de los Cuerpos de Ejército II, III, IV y VIII a	3.750
Idem de la 9.ª Región Militar, Baleares y Canarias a	2.500

Farmacia

11 Jefaturas de Cuerpo de Ejército, Baleares y Canarias ... a	1.200
---	-------

Veterinaria

11 Jefaturas de Cuerpo de Ejército, Baleares y Canarias ... a	1.200
---	-------

Auditorías

Del Cuerpo de Ejército I		15.000
De los Cuerpos de Ejército V, VI y VII	a	14.000
De los Cuerpos de Ejército II, III, IV y VIII	a	12.000
De la 9.ª Región Militar, Baleares y Canarias	a	7.500

Fiscalías

Del Cuerpo de Ejército I		4.000
De los Cuerpos de Ejército V, VI y VII	a	3.500
De los restantes, 9.ª Región Militar, Baleares y Canarias	a	2.500

Clero Castrense

11 Tenencias Vicarías	a	1.200
-----------------------------	---	-------

GRUPO 3.º

Concepto único.—Administración Regional.—Servicios Regionales

Se calcula para las asignaciones de las Dependencias siguientes :

Gobierno Militar y Subinspección de la 1.ª Región Militar		25.000
Idem íd. de las 2.ª, 3.ª y 4.ª Regiones Militares	a	20.000
Idem íd. de las 5.ª, 6.ª y 7.ª Regiones Militares	a	21.000
Idem íd. de la 8.ª Región Militar		17.000
Idem íd. de la 9.ª Región Militar		15.000
Subinspecciones de Baleares y Canarias	a	10.000
Gobierno Militar y Jefatura de Tropas de Mallorca y Tenerife...	a	12.000
Idem íd. íd de Menorca y Gran Canaria	a	9.000
Cuarteles Generales y Gobiernos Militares del Campo de Gibraltar y Vizcaya	a	10.000
Idem íd. íd. de El Ferrol del Caudillo, Cádiz, Cartagena, Rías Bajas y Pontevedra	a	9.000
35 Gobiernos Militares de Provincias	a	7.000
50 Zonas de Reclutamiento y Movilización	a	16.000
73 Cajas de Recluta, con sus Juntas de Clasificación	a	9.000
Prisiones Militares de Madrid		3.000
Idem de Cádiz, Valencia, Barcelona y Mahón	a	1.200
Castillos y fortalezas que consideran los Capitanes Generales de las Regiones Militares que necesitan dotación de material de oficina (previa aprobación del Sr. Ministro)	a	600
Idem para gastos de culto y oblata, en iguales condiciones	a	300

Comandancias de Fortificaciones y Obras de Ingenieros

De la 1.ª Región Militar		20.000
De la 5.ª, 6.ª y 7.ª Regiones Militares	a	18.000
De la 2.ª, 3.ª, 4.ª y 8.ª Regiones Militares	a	16.000
De la 9.ª Región Militar, Baleares y Canarias	a	14.000
Comisiones Regionales de Movilización Industrial de la 1.ª, 4.ª, 6.ª y 7.ª Regiones Militares	a	3.000
Idem íd. de la 2.ª, 3.ª, 5.ª, 8.ª y 9.ª Regiones Militares	a	1.200

Intendencia

Pagaduría de Haberes de la 1.ª Región Militar		30.000
7 Pagadurías de Regiones Militares	a	15.000
Pagadurías de la 9.ª Región Militar, Baleares y Canarias	a	8.000
50 Jefaturas Administrativas de Provincia y del Servicio de Propiedades	a	720

Intervención

170 Comisarios de Revistas	a	800
11 Jueces de expedientes de alcances y reintegros	a	300

Cría Caballar

8 Depósitos de Sementales	a	8.000
5 Secciones de ídem	a	2.500
22 Delegaciones de Cría Caballar	a	1.500
Yeguada Militar de Córdoba		3.600

Remontía

2 Depósitos de Recría y Doma a 9.000

GRUPO 4.º

Concepto único.—Servicios de Justicia

<i>Jueces</i>		} Para gastos de escritorio y material, excepto mobiliario (artículo 12 del Reglamento aprobado por Real Orden de 11 de junio de 1919 (C. L. número 232).	} 350.000
Permanentes ... a	1.800		
Eventuales a	240		
<i>Secretarios</i>			
Capitanes... .. a	960		
Suboficiales a	480		
Jueces instructores de expedientes de juicios contradictorios a		96	

Para el mayor gasto que pueden implicar los servicios extraordinarios actuales de Justicia, previa propuesta justificada que por trimestre remitan los Capitanes Generales de las Regiones Militares a este Ministerio para su resolución 650.000

Las asignaciones de Jueces y Secretarios permanentes o eventuales serán reclamadas por las Pagadurías a los que desempeñen estos cargos y no incluidas entre sus devengos personales, ya que están destinadas a las atenciones de material de oficina no inventariable de los respectivos Juzgados, debiendo deducir de las propuestas trimestrales de gastos extraordinarios de Justicia que formulen los Capitanes Generales las asignaciones de los Jueces y Secretarios a quienes se le suministre el material con cargo a dichos gastos extraordinarios.

Los Juzgados de los Cuerpos no reclamarán por este Concepto del Presupuesto la asignación que tienen fijada sino con cargo a su Fondo de Material.

Artículo 2.º—De oficina inventariable

GRUPO 1.º—ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Concepto 1.º

Ministerio, Direcciones Generales y Dependencias afectas 120.000

Concepto 2.º

Estado Mayor Central 24.750

Concepto 3.º

Consejo Supremo de Justicia Militar 25.000

Concepto 4.º

Servicio Histórico 6.000

Concepto 5.º

Archivo General Militar 900

Concepto 6.º

Comisión Central de Penas 1.000

Concepto 7.º

Asociación Benéfica 12.000

GRUPO 2.º

Concepto único.—Cuarteles Generales

Se calcula para las Dependencias siguientes :

8 Cuarteles Generales de Cuerpo de Ejército a	4.200
9.ª Región Militar, Baleares y Canarias a	3.000
18 Cuarteles Generales de División a	1.200

2 Cuarteles Generales de Brigada de Caballería	a	600
16 Jefaturas de Infantería Divisionaria	a	600
2 Brigadas de Infantería Divisionaria Acorazadas	a	600
1 Subinspección de Regimientos Independientes de Caballería...	a	600
1 Jefatura de la Reserva General de Artillería	a	960
11 ídem de Artillería	a	600
11 ídem de Ingenieros	a	600
11 ídem de Defensa Química	a	240
8 ídem de Intendencia	a	1.600
3 ídem íd. 9.ª Región Militar, Baleares y Canarias	a	900
8 ídem de Intervención	a	800
3 ídem íd. 9.ª Región Militar, Baleares y Canarias	a	450
8 ídem de Sanidad	a	360
3 ídem íd. 9.ª Región Militar, Baleares y Canarias	a	240
9 ídem de Farmacia, Baleares y Canarias	a	240
9 ídem de Veterinaria, Baleares y Canarias	a	240
9 Auditorías, Baleares y Canarias	a	900
9 Fiscalías, Baleares y Canarias	a	240
9 Tenencias Vicarías, Baleares y Canarias	a	240

GRUPO 3.º

Concepto único.—Administración Regional.—Servicios Regionales

Se calcula para las Dependencias siguientes:

8 Gobiernos Militares de Capitalidad de Región Militar	a	3.000
5 ídem de la 9.ª Región Militar, Mallorca, Menorca, Tenerife y Gran Canaria	a	1.500
2 Subinspecciones de Baleares y Canarias	a	1.200
2 Cuarteles Generales y Gobiernos Militares del Campo de Gibraltar y Vizcaya	a	1.200
5 ídem íd. de El Ferrol del Caudillo, Cádiz, Cartagena, Rías Bajas y Pontevedra	a	1.200
35 Gobiernos Militares de provincia	a	1.200
50 Zonas de Reclutamiento y Movilización	a	1.200
73 Cajas de Recluta	a	900
Prisiones Militares de Madrid	a	240
Ídem íd. de Cádiz, Valencia, Barcelona y Mahón	a	120
Castillos y fortalezas que consideren los Capitanes Generales de las Regiones Militares que necesitan dotación de material de oficina (previa aprobación del Sr. Ministro)	a	60
11 Comandancias de Fortificaciones y Obras	a	1.200
9 Comisiones Regionales de Movilización Industrial	a	400
Pagaduría de Haberes de la 1.ª Región Militar	a	2.100
Ídem íd. de 7 Regiones Militares	a	1.200
Ídem íd. de la 9.ª Región Militar, Baleares y Canarias	a	500
8 Depósitos de Sementales	a	900
5 Secciones de Sementales	a	480
22 Delegaciones de Cría Caballar	a	240
Yeguada Militar de Córdoba	a	1.500
2 Depósitos de Recría y Doma	a	1.500

Artículo 3.º—Impresiones, encuadernaciones y publicaciones

GRUPO ÚNICO.—SERVICIOS GENERALES

Concepto 1.º

Ministerio del Ejército	48.000
--------------------------------	--------

Concepto 2.º

Estado Mayor Central	48.000
-----------------------------	--------

Concepto 3.º

Consejo Supremo de Justicia Militar	15.000
--	--------

Concepto 4.º

Ordenación de Pagos del Ejército	2.500
---	-------

Concepto 5.º

Jefatura de Intendencia del Ejército	15.000
---	--------

Concepto 6.º—Servicio Geográfico del Ejército

Conservación y entretenimiento de maquinaria, adquisición de material de imprenta, de mobiliaje, calefacción, luz y, en general, cuantos gastos sean precisos para la ejecución de sus trabajos	800.000
Para la confección del mapa nacional	140.000
Para la confección del mapa militar itinerario	65.000
Para cartografía extranjera	10.000
Para cartillas militares de tropa	420.000

Concepto 7.º

Remonta	2.000
----------------	-------

Concepto 8.º

Cria Caballar	25.000
----------------------	--------

Concepto 9.º

Servicio Histórico	200.000
---------------------------	---------

Artículo 4.º—Alquileres

GRUPO ÚNICO.—SERVICIOS GENERALES

Concepto único

Se incluye crédito para el pago de alquileres, inscripciones en el Registro de la Propiedad y reclamaciones que puedan presentarse y se concedan.

CAPITULO 3.º—GASTOS DIVERSOS

Artículo 1.º—Servicios generales

GRUPO 1.º—ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Concepto 1.º—Gastos reservados

Para gastos reservados, a disposición del Sr. Ministro	216.000
Para ídem íd. del General Subsecretario	148.000
Para ídem íd. del Estado Mayor	252.000
Para el Servicio de Información	440.000

Concepto 2.º

Para gastos eventuales, a disposición del Sr. Ministro	900.000
---	---------

Concepto 3.º—Estado Mayor del Ejército

Para los gastos que se originen en el Estado Mayor Central por información gráfica, cinematográfica, adquisición de obras y planos, material fotogramétrico, trabajos de movilización	60.000
Imprevistos de Agregadurías Militares en el extranjero y gastos protocolarios del Estado Mayor Central del Ejército	400.000
Para estudios y experiencias del armamento y material de las Escuelas de Aplicación y 1.ª Sección del Establecimiento Central de Intendencia	100.000

Concepto 4.º

Dirección General de Industria y Material	1.262.000
--	-----------

GRUPO 2.º—FONDO DE MATERIAL

Concepto 1.º

El devengo mensual por individuo para este fondo será de 7,25 pesetas. En igual cuantía se hará la reclamación por los Cuerpos de los Individuos de las Milicias Universitarias.

La reclamación por semoviente continuará siendo de tres pesetas mensuales.

Concepto 2.º

Las tropas de la Casa Militar de S. E. el Generalísimo reclamarán este fondo a razón de 15 pesetas por hombre, en revista para 1.478 hombres.

Concepto 3.º

Los Hospitales de Veterinaria reclamarán este fondo a razón de 5.00 pesetas mensuales por semoviente en revista.

Concepto 4.º

Para entretenimiento y recomposición de armamento que tengan los Cuerpos a su cargo, se reclamarán las siguientes asignaciones anuales (Orden de 16 de diciembre de 1940 (C. L. núm. 397)):

Por cada fusil modelo 1893	1,00
Por cada mosquetón modelo 1893	1,00
Por cada pistola	0,30
Por cada lanza o sable con vaina metálica	0,50
Por cada machete o cuchillo-bayoneta	0,50
Por cada fusil ametrallador y ametralladora, para su entretenimiento y el de sus accesorios y respetos	75,00
Para pequeñas reparaciones que puedan efectuar los maestros armeros en sus talleres:	
Por cada mortero M. L. I. G. de 50 mm. o similar	10,00
Por cada mortero M. A. I. de 81 mm. o similar	30,00
Por cada ametralladora antiaérea o cañón antitanque	75,00

Concepto 5.º

Para entretenimiento de material de guerra que tengan a su cargo los Cuerpos, con arreglo a las siguientes dotaciones anuales:

Por batería (de montaña, campaña, pesada o ligera)	500
Por batería antiaérea	700
Por bicicleta	30
Por carro de combate pesado	1.100
Por carro de combate ligero	900
Por cada coche ligero a	360
Por cada camión a	300
Por cada tractor	300
Por cada motocicleta	180

Concepto 6.º—Defensa Química

Para atender a pequeñas reparaciones del material específico del Regimiento de Defensa Química 7.407

Concepto 7.º—Estado Mayor

Para entretenimiento del equipo y material de esquiador-escalador, a 100 pesetas.

GRUPO 3.º—INSTRUCCIÓN, ENSEÑANZA, BIBLIOTECAS Y MUSEOS*Concepto 1.º—Instrucción*

Para los gastos de material de todas clases que se originen en la instrucción de la oficialidad y suboficiales, incluso de complemento	2.211.000
Para gastos de material que se originen en Escuelas Prácticas, ejercicios y maniobras, incluso indemnización por daños	1.000.000
Para material de cursos de Escuelas de Aplicación	300.000
Para gastos de material en cursos de esquiador-escalador	200.000

Concepto 2.º—Fondos de Enseñanza

Para todas las atenciones que se sufragen con cargo a este fondo, con arreglo a las disposiciones vigentes en los Centros de Enseñanza:

Escuela Superior del Ejército	445.000
Escuela de Estado Mayor	210.000
Academia General Militar	315.000
Idem de Infantería	540.000

Academia de Caballería	150.000
Idem de Artillería	225.000
Idem de Ingenieros	150.000
Idem de Intendencia	150.000
Idem de Sanidad (Medicina)	130.000
Idem id. (Farmacia)	10.000
Idem id. (Veterinaria)	20.000
Idem Jurídico	10.000
Idem Intervención	10.000
Escuela Politécnica	295.000
Idem de Aplicación y Tiro de Infantería	100.000
Idem id. id. de Carros de Combate	35.000
Idem id. id. de Caballería	100.000
Idem id. id. de Artillería (Campaña)	100.000
Idem id. id. id. (Costa)	35.000
Idem id. de Ingenieros	40.000
Idem Central de Educación Física	150.000
Idem de Topografía	25.000
Academia Preparatoria Militar para Suboficiales	300.000
Establecimiento Central de Intendencia (1.ª Sección)	25.000
A disposición de la Dirección General de Enseñanza, para nuevos Centros y asignaciones	100.000
Escuela Especial de Transformación de Oficiales	300.000
Para adquisición de prendas y efectos que la Academia General debe proporcionar a los Caballeros cadetes de nuevo ingreso...	876.000
Para adquisición de prendas que la Academia debe proporcionar a los suboficiales de nuevo ingreso	323.000

Concepto 3.º

Para instrucción técnica de las tropas de Ferrocarriles y Escuelas Prácticas para las mismas	700.000
---	---------

Concepto 4.º

Para la Escuela de Automovilismo y Obreros Especialistas	250.000
---	---------

Concepto 5.º

Para el Servicio Histórico Militar	50.000
---	--------

Concepto 6.º—Bibliotecas y Museos

Biblioteca del Ministerio	24.000
Servicio Histórico (en sus dos Negociados)	160.000
Museo del Ejército	100.000
Transmisiones	15.000
Dirección General de Enseñanza	12.000
Jefatura de Defensa Química (Biblioteca)	5.000
Idem id. id. (Museo)	3.000
Servicio de Remonta	6.000
Idem de Sanidad	40.000
Idem de Farmacia	20.000
Servicio de Veterinaria	8.000
Consejo Supremo (Fiscalías)	2.500
Establecimiento Central de Intendencia	12.000

*GRUPO 4.º—ACCIÓN SOCIAL**Concepto 1.º*

Además de las atenciones que se consignaron el año anterior, se incluye crédito para el pago del plus de cargas familiares y lo correspondiente a la Fiesta de la Exaltación del Trabajo del personal civil a quienes les afecte.

Concepto 2.º

Para indemnización por hijos al personal que percibe sus devengos por esta Sección:

*GRUPO 5.º—ATENCIÓNES GENERALES**Concepto 1.º*

Para gastos generales y fomento de los Establecimientos de Artillería... ..	8.344.536
---	-----------

Concepto 2.º

Para gastos generales y fomento de los Establecimientos de Ingenieros :	
Servicio de Transmisiones...	200.000
Grupo de Escuchas...	180.600
Red Radio Permanente...	800.000
Redes Telefónicas...	300.000
Alquiler Circuitos, conferencias y abonos telefónicos...	225.000
Servicio Colombófilo...	90.000

Concepto 3.º

Para gastos generales y fomento de los Establecimientos de Intendencia :	
Establecimiento Central...	75.000
Laboratorio del Establecimiento Central...	63.000

Concepto 4.º

Para gastos generales y fomento de los Establecimientos de Sanidad :	
Servicio de Desinfección...	300.000
Para producción de sueros y vacunas...	700.000
Para gastos generales de los Parques de Sanidad Militar, Instituto de Higiene y Laboratorios de Valladolid, Barcelona y Sevilla.	331.000

Concepto 5.º

Para gastos generales y fomento de los Establecimientos de Farmacia...	390.000
--	---------

Concepto 6.º

Para gastos generales y fomento del Laboratorio y Parque Central de Veterinaria...	45.000
--	--------

Concepto 7.º

Para gastos del Servicio de Cría Caballar...	25.000
--	--------

Concepto 8.º

Para gastos del Servicio de Remonta...	30.000
--	--------

Concepto 9.º

Asignación de Patronato de Casas Militares...	10.000.000
---	------------

Concepto 10.—Defensa Química

Para gastos de entretenimiento del Laboratorio...	5.000
Para gastos del Laboratorio de Protección...	3.000
Para gastos de entretenimiento de Gabinete de Meteorología ...	4.000

Artículo 2.º—Subsistencias, Hospitales, Transportes, Acuartelamiento, Vestuario y Campamento**GRUPO 1.º—SERVICIO DE SUBSISTENCIAS***Concepto 1.º*

La ración de pan de 400 gramos se ha valorado a 0,69 pesetas.

Concepto 2.º

El combustible para confección de raciones a 0,25 pesetas.

Concepto 3.º

Se ha consignado igualmente para ensayos y preparación de raciones de campaña.

Concepto 4.º

Se fija crédito para mejora de alimentación en maniobras de las tropas de montaña.

GRUPO 2.º—SERVICIO DE HOSPITALES

Concepto 1.º—Intendencia

La estancia alimenticia se ha valorado a 11,60 pesetas. En este Concepto se incluyen créditos para gastos generales, estancias en baños y manicomios, conducción de dementes e inútiles, hospitalidades de mozos sujetos a observación, diferencia entre el coste de las estancias y lo que por ellas reintegran los interesados, asistencia de enfermos en hospitales civiles y sostenimiento de las Hijas de la Caridad.

Concepto 2.º—Medicina

Gastos de tratamiento en especialidades sanitarias, análisis y material especial del mismo y Servicio Ortopédico de Mutilados.

Concepto 3.º—Farmacia

Para medicamentos y elementos de cura para las Farmacias de los hospitales militares.

GRUPO 3.º—SERVICIO DE TRANSPORTES

Concepto único

Se incluye crédito para satisfacer los gastos de transporte de personal, ganado y material, acarreos y lanchajes, e indemnización por traslado de residencia.

GRUPO 4.º—SERVICIO DE VESTUARIO Y CAMPAMENTO

Concepto 1.º

Para equipos a las fuerzas de plantilla.

Concepto 2.º

Para entretenimiento y adquisición de maquinarias, y gastos de administración del Establecimiento Central de Intendencia y talleres de Vestuarios Regionales.

Concepto 3.º

Para vestuario de aprendices de la Dirección General de Industria y Material... .. 1.163.000

Concepto 4.º

Para la indemnización de Vestuario de Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y C. A. S. E. y Alféreces Alumnos de las Academias Militares, así como el 50 por 100 de aumento al personal de las Unidades de Montaña que lleven más de un año destinado en las mismas.

GRUPO 5.º—SERVICIO DE ACUARTELAMIENTO

Concepto único

Para abono de alumbrado, agua, suministro a guardias y pueblos y gastos de administración. El relleno de camas se verificará con cargo al Fondo de Material de los Cuerpos, facilitándose por los Parques o Depósitos de Intendencia.

Artículo 3.º—Alimentación del ganado

GRUPO ÚNICO.—SERVICIOS GENERALES

Conceptos 1.º, 2.º y 3.º

Igual que en el año anterior.

Artículo 4.º—Auxilios, Subvenciones y Subsidios

GRUPO 1.º—COLEGIOS Y ASOCIACIONES DE HUÉRFANOS

Concepto 1.º

Patronatos de Huérfanos de Oficiales, Suboficiales y Tropa, en igual cuantía que el año anterior.

Concepto 2.º

Se incluyen 170.000 pesetas para equipos de huérfanos de guerra a su ingreso en la Academia General Militar.

GRUPO 2.º—PATRONATOS, CENTROS, JUNTAS Y DIVERSOS

Concepto 1.º

Junta Mixta Urbanizadora de Barcelona... .. 1.500.000

Concepto 2.º

Centros Culturales Militares... .. 700.000

Concepto 3.º

Federación del Tiro Nacional de España... .. 80.000

Concepto 4.º

Fomento de revistas profesionales... .. 40.000

Concepto 5.º

Fomento de palomas mensajeras... .. 50.000

Concepto 6.º

Para premios de obras según el Reglamento de Recompensas ... 50.000

Concepto 7.º

Para el recreo educativo del soldado... .. 100.000

Concepto 8.º

Para premios a trabajos de Bellas Artes y Certámenes de carácter militar... .. 150.000

Concepto 9.º

Subvención a la Sociedad de Fomento de Cría Caballar... .. 250.000

Concepto 10

Concursos y exposiciones de ganado... .. 135.000

Concepto 11

Para el Centro de entrenamiento y selección de reproductores ... 15.000

Concepto 12

Para matrículas de caballos de carreras de la Yeguada Militar y de la Selección P. S. I. de Lore-Toki... .. 70.000

Concepto 13

Para matrículas de caballos de carreras de la Escuela de Equitación y Centro de entrenamiento, alquileres de boses y derechos de pista... .. 30.000

Concepto 14

Para premios de carreras de los hipódromos de Madrid y diversas capitales de la Península e Islas... .. 60.000

Concepto 15

Para premios de carreras de caballos cruzados... .. 40.000

Concepto 16

Concursos hípicos internacionales... .. 50.000

<i>Concepto 17</i>	
Subvenciones y primas a recriadores... ..	40.000
<i>Concepto 18</i>	
Subvenciones para organización de concursos... ..	25.000
<i>Concepto 19</i>	
Premios para concursos... ..	50.000
<i>Concepto 20</i>	
Para premios a dueños de paradas particulares... ..	6.000
<i>Concepto 21</i>	
Junta Central de Cultura Física... ..	400.000

Artículo 5.º—Adquisiciones y construcciones ordinarias

GRUPO 1.º—CUERPOS ARMADOS Y SERVICIOS

Concepto único

Para entretenimiento y recomposición del material propio de todas las armas y servicios, se incluyen los siguientes créditos:

Servicio de Transmisiones... ..	5.800.000
Servicio Geográfico... ..	250.000
Dirección General de Industria y Material... ..	89.582.300
Dirección General de Transportes... ..	3.500.000
Servicios de Intendencia... ..	23.000.560
Servicios de Sanidad... ..	3.900.000
Servicio de Farmacia... ..	200.000
Servicio de Veterinaria... ..	240.520

GRUPO 2.º—OBRAS MILITARES

Concepto único

Para toda clase de obras en edificios y caminos militares se consignan 20.000.000 de pesetas.

GRUPO 3.º—COMBUSTIBLE Y REPUESTOS PARA AUTOMÓVILES

Concepto 1.º

Para adquisición de combustible a la C. A. M. P. S. A., 9.000.000 de pesetas.

Concepto 2.º

Para gomas, piezas y demás efectos, 42.923.460 pesetas.

GRUPO 4.º—SERVICIOS DE CRÍA CABALLAR Y REMONTA

Concepto 1.º—Cría Caballar

Para la Yeguada Militar, Centro de entrenamiento, ocho Depósitos de Sementales y cinco Secciones Destacadas... ..	200.000
Para compra de sementales y garañones... ..	1.640.000
Para la Sección P. S. I. de Lore-Toki... ..	275.000

Concepto 2.º—Remonta

Para abonos, semillas, maquinaria y demás elementos... ..	300.000
Para conservación y reparación de material... ..	20.000
Para compra de ganado de potros, mulos y caballos domados para cubrir bajas... ..	17.633.000

GRUPO 5.º—SERVICIO DE FARMACIA

Concepto único

Para adquisición y elaboración de medicamentos... ..	4.000.000
--	-----------

GRUPO 6.º—MOBLAJE DE VIVIENDAS OFICIALES

Concepto 1.º

Se calcula para la adquisición y entretenimiento de mobiliaje de las viviendas oficiales las asignaciones siguientes, que sólo serán devengadas por los que tengan pabellón oficial.

Del pabellón del señor Ministro... .. 24.000

Concepto 2.º—Capitanías Generales

Ocho Regiones Militares, a... .. 10.000

9.ª Región Militar, Baleares y Canarias, a... .. 5.000

Concepto 3.º

Gobiernos Militares de Capitalidad de Región, del Campo de Gibraltar y Vizcaya, Ferrol del Caudillo, Cádiz, Cartagena, Rías Bajas, Pontevedra, Mallorca, Menorca, Tenerife y Gran Canaria, a... .. 4.000

Gobiernos Militares de las restantes provincias, a... .. 2.000

Artículo 8.º—Gastos reembolsables

GRUPO ÚNICO.—SERVICIOS GENERALES

*Concepto 1.**

Servicio Geográfico del Ejército... .. 500.000

*Concepto 2.**

Servicio de Farmacia... .. 400.000

*Concepto 3.**

Servicio de Veterinaria... .. 200.000

Concepto 4.º

Anticipo de pagas... .. 100.000

*Concepto 5.**

Para los que se otorguen por retiro al personal y pensiones... .. 500.000

CAPITULO 5.º—EJERCICIOS CERRADOS**Artículo único.—Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente**

GRUPO ÚNICO.—SERVICIOS VARIOS

Se incluyen créditos para las liquidaciones aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

SECCION 15.ª**A C C I O N E N M A R R U E C O S****CAPITULO 1.º—PERSONAL****Artículo 1.º—Sueldos**

GRUPO 1.º—GENERALES, JEFES Y OFICIALES

Concepto único

Sueldos y premios quinquenales de efectividad acumulables a iguales tipos que el año precedente.

GRUPO 2.º—CUERPOS AUXILIARES

Concepto único

Sueldo y quinquenios de la 2.ª y 3.ª Sección del C. A. S. E., beneficio del 10 por 100 a armeros, herradores y silleros guarnicioneros, basteros que sirvan en Regulares, Suplemento de haber y pluses de separación de Bandera, a los que sirven en el Tercio y Batallón Disciplinario, y devengos del personal de los siguientes Cuerpos: Escala Auxiliar, Ayudantes de Armamento y Construcción, Practicantes de Sanidad y de Farmacia, Mecánicos Electricistas, Operadores de Radio, Picadores, Parádistas y Conserjes y Guardadores militares.

GRUPO 3.º—CUERPO DE SUBOFICIALES

Concepto único

Los sueldos a iguales tipos que los fijados en la Sección 4.ª, quinquenios, beneficios de los que sirven en Regulares, Tercio y Batallón Disciplinario, con arreglo a las disposiciones vigentes.

GRUPO 4.º—PERSONAL DIVERSO

Concepto único

Sueldos de intérpretes y demás personal civil en igual forma que se fija en la Sección 4.ª

GRUPO 5.º—TROPA DE UNIDADES EUROPEAS

GRUPO 6.º—TROPA DE UNIDADES INDIGENAS

GRUPO 7.º—TROPA DEL TERCIO

GRUPO 8.º—DESTACAMENTOS DEL SAHARA

Concepto 1.º

Sueldos y haberes del personal que presta servicio en estos destacamentos.

Concepto 2.º

Gratificación de residencia del personal del Servicio Geográfico del Sahara, 200.000 pesetas.

GRUPO 9.º—COMPAÑÍAS DE MAR

En los Grupos 5.º al 9.º, ambos inclusive, figuran los mismos devengos y a iguales tipos que el año anterior, debiendo tenerse en cuenta para la baja en extracto de los haberes de licenciados y reintegro de los que pasen al Hospital, lo que se dispone en el Capítulo 1.º, Artículo 1.º, Grupo 5.º «Haberes de Tropas», en la Sección 4.ª

Artículo 2.º—Otras remuneraciones

GRUPO ÚNICO.—SERVICIOS GENERALES

Conceptos 1.º al 5.º

En igual forma y cuantía que en el año anterior, debiendo cumplimentarlo en la reclamación y percibo de las gratificaciones cuanto sobre las mismas se ha dicho en la Sección 4.ª

Artículo 3.º—Asistencias y dietas

GRUPO ÚNICO.—SERVICIOS GENERALES

Concepto único

En igual forma que se ha indicado en la Sección 4.ª

Artículo 4.º—Jornales

GRUPO ÚNICO.—TRABAJOS MANUALES

Concepto 1.º

Jornales de atenciones generales	200.000
Por este Concepto se reclamarán los jornales del personal obrero de las Dependencias que no tengan fijado crédito para Gastos Generales del Servicio o Fondo de Material o Enseñanza, según quedó dicho en el Grupo correspondiente de la Sección 4.ª	

Concepto 2.º—Jornales de Servicios

Escuelas de Aprendices de la Dirección General de Industria y Material	263.436
Dirección General de Fortificaciones y Obras	400.000
Para el Servicio de Transmisiones	275.000
Idem íd. de Remonta	30.000
Idem íd. de Acuartelamiento	275.000
Idem íd. de Hospitales	4.020.000
Idem íd. de Sanidad	67.000
Idem íd. de Farmacia	238.500

Concepto 3.º—Gratificaciones laborales a Conductores y Ayudantes Automovilistas

Para el pago de estas atenciones en la cuantía y forma que está determinado	3.000.000
---	-----------

Concepto 4.º—Comisión Geográfica de Marruecos

Para el pago de los devengos por trabajo al personal de la Comisión Geográfica de Marruecos y Agregado de tropa de otros Cuerpos	60.000
--	--------

Artículo 6.º—Háberes pasivos

De carácter militar

GRUPO ÚNICO.—SERVICIOS GENERALES

Concepto 1.º

Pagas de toca y mesadas de supervivencia.

Concepto 2.º

Devengos a familias de indígenas fallecidos en acción de guerra.

CAPITULO 2.º—MATERIAL

Artículo 1.º—De oficina, no inventariable

GRUPO 1.º—CUARTELES GENERALES

Concepto único

Se calcula para las siguientes atenciones:

Cuartel General del Jefe del Ejército de Marruecos	60.000
Idem íd. de los Cuerpos de Ejército IX y X	33.000
4 Cuarteles Generales de División	7.500
4 Jefaturas de Infantería Divisionaria	3.700
1 Brigada Acorazada	3.700
1 Idem de Caballería	3.700
1 Jefatura de Artillería del Ejército	4.000
1 Idem de Ingenieros del ídem	4.000
1 Idem de Intendencia del ídem	6.000
1 Idem de Sanidad del ídem	2.500
1 Idem de Farmacia del ídem	1.200

1 Jefatura de Veterinaria del Ejército	1.200
1 ídem de Transmisiones del ídem	1.800
1 ídem de Automovilismo del ídem	1.800
1 ídem de Defensa Química del ídem	1.200
1 ídem de Intervención del ídem	2.500
Auditoría del Ejército de Marruecos	6.000
Fiscalía del ídem íd.	1.000
Tenencia Vicaría del ídem íd.	1.000
2 Jefaturas de Artillería de los Cuerpos de Ejército IX y X ... a	1.600
2 ídem de Ingenieros de los ídem íd. a	1.600
2 ídem de Intendencia de los ídem íd. a	12.000
2 ídem de Sanidad de los ídem íd. a	1.900
2 ídem de Farmacia de los ídem íd. a	800
2 ídem de Veterinaria de los ídem íd. a	1.000
2 ídem de Intervención de los ídem íd. a	3.750
2 ídem de Defensa Química de los ídem íd. a	750

GRUPO 2.º—SERVICIOS REGIONALES

Concepto único

Se calcula para las asignaciones de las Dependencias siguientes:

Subinspecciones y Gobiernos Militares de Ceuta y Melilla a	15.000
Negociado de Reclutamiento de Ceuta y Melilla a	6.000
Comandancias de Fortificaciones de Obras de Ceuta y Melilla ...	22.000
Para las Dependencias de los Servicios de Remonta	5.000
Ídem las Comandancias Militares de Larache, Villa Sanjurjo, El Hacho, Alcázar, Arcila, Tetuán, Xauen, Alhucemas y Chafarinas a	1.500
Ídem las Cajas de Recluta de la Península, a razón de cinco pesetas por individuo que recluten para el voluntariado de Africa.	10.000

Intendencia

4 Jefaturas Administrativas de Propiedades de las plazas de Ceuta, Melilla, Tetuán y Larache a	720
3 Pagadurías de Haberes de Ceuta, Melilla y Larache a	7.500
Subpagaduría de Haberes de Tetuán	6.000
Ídem íd. de Villa Sanjurjo	2.000

Intervención

30 Comisarías de Revista a	800
2 Jueces de Alcances a	300

GRUPO 3.º—SERVICIOS DE JUSTICIA

Concepto único

Jueces Permanentes, a pesetas anuales	1.800
Jueces Eventuales, a pesetas anuales	720
Secretarios Permanentes, Capitanes a	960
Ídem íd., Suboficiales a	480
Jueces Instructores de expedientes de juicios contradictorios, a pesetas anuales	96
	<hr/>
	55.000

Artículo 2.º—De oficina inventariable

GRUPO 1.º—CUARTELES GENERALES

Concepto único

Se calcula para las asignaciones de las Dependencias siguientes:	
Cuartel General del Ejército de Marruecos	9.000
Cuarteles Generales de los Cuerpos de Ejército IX y X a	3.600
4 Cuarteles Generales de División a	1.200
4 Jefaturas de Infantería Divisionaria a	750
1 Brigada Acorazada	750
1 ídem de Caballería	750
Jefatura de Artillería del Ejército	750
Ídem de Ingenieros del ídem	1.200
Ídem de Intendencia del ídem	1.200
	<hr/>
	1.500

Jefatura de Intervención del Ejército	1.200
Idem de Sanidad del ídem	1.200
Idem de Farmacia del ídem	600
Idem de Veterinaria del ídem	600
Idem de Transmisiones del ídem	750
Idem de Automovilismo del ídem	600
Idem de Defensa Química del ídem	600
Auditoría del Ejército de Marruecos	1.000
Fiscalía del ídem íd.	1.000
Tenencia Vicaría del ídem íd.	600
Jefaturas de Artillería de los Cuerpos de Ejército IX y X	a
Idem de Ingenieros de los ídem íd.	a
Idem de Intendencia de los ídem íd.	a
Idem de Intervención de los ídem íd.	a
Idem de Sanidad de los ídem íd.	a
Idem de Farmacia de los ídem íd.	a
Idem de Veterinaria de los ídem íd.	a
Idem de Defensa Química de los ídem íd.	a

GRUPO 2.º—SERVICIOS REGIONALES

Concepto único

Se calcula para las asignaciones de las Dependencias siguientes:

Subinspección y Gobiernos Militares de Ceuta y Melilla	a	1.500
Negociados de Reclutamiento de Ceuta y Melilla	a	700
Comandancias de Fortificaciones y Obras de Ceuta y Melilla	a	1.200
Para las Dependencias de los Servicios de Remonta		1.800
Idem las Comandancias Militares de Larache, Villa Sanjurjo, El Hacho, Alcázar, Arcila, Tetuán, Xauen, Alhucemas y Chafarinas	a	600

Intendencia

Jefaturas Administrativas de las plazas de Melilla, Ceuta, Tetuán y Larache	a	250
Pagaduría de Haberes de Ceuta, Melilla y Larache	a	600
Subpagadurías de Tetuán y Villa Sanjurjo	a	500

Artículo 3.º—Impresiones, encuadernaciones y publicaciones

GRUPO ÚNICO.—SERVICIOS REGIONALES

Concepto 1.º

Para los gastos que por los conceptos expresados se originen en los Servicios siguientes:

Remonta	600
Sanidad (Medicina)	5.000
Farmacia	2.000
Veterinaria	2.000

Concepto 2.º—Servicio Geográfico

Destacamentos del Sahara y Fernando Póo:

Compañía Geográfica de Marruecos.—Para adquisición de material para las partidas de levantamiento en Marruecos	50.000
Para contratación eventual de saharanis, meharas y diversos elementos de transporte	200.000
Idem adquisición y entretenimiento de material topográfico y de dibujo, para trabajos en el Sahara	50.000

Artículo 4.º Alquileres

GRUPO ÚNICO.—SERVICIOS GENERALES

Concepto único

Alquileres de edificios, fincas y terrenos, en iguales condiciones que el año anterior.

CAPITULO 3.º—GASTOS DIVERSOS**Artículo 1.º—De carácter general****GRUPO 1.º—SERVICIOS GENERALES***Concepto 1.º*

Gastos reservados del General Jefe del Ejército de Marruecos ... 20.000

Concepto 2.º

Gastos eventuales a disposición del Sr. Ministro 150.000

GRUPO 2.º—FONDO DE MATERIAL*Conceptos 1.º al 4.º*

Se fijan iguales devengos que los indicados en la Sección 4.ª

GRUPO 3.º—ACCIÓN SOCIAL*Concepto 1.º*

Análogas atenciones que las fijadas en la Sección 4.ª

Concepto 2.º

Indemnización por hijos del personal que percibe sus devengos por esta Sección.

GRUPO 4.º—ATENCIÓNES DIVERSAS*Concepto 1.º*

Para los Gastos generales y Fomento de los Establecimientos de Intendencia, para el Servicio de Campamento ... 25.000

Concepto 2.º

Para ídem íd. del de Remonta, en la compra de ganado y paradas ... 15.000

Concepto 3.º

Para ídem del Servicio de Transmisiones ... 7.000

Concepto 4.º

Para ídem de Sanidad Militar en el Servicio de Desinfección ... 400.000
Para ídem de dos Parques de Sanidad Militar (Cuerpos de Ejército IX y X) ... 36.000

Concepto 5.º

Para ídem íd. de las Dependencias de Farmacia ... 60.000

Concepto 6.º

Para material de la Comisión Geográfica de Marruecos ... 5.000

Concepto 7.º

Para gastos de material y viajes de prácticas de las Escuelas de Formación Profesional de la Dirección General de Industria y Material ... 5.000

Artículo 2.º—Subsistencias, Hospitales, Transportes, Acuartelamiento y Vestuario**GRUPO 1.º—SERVICIO DE SUBSISTENCIAS***Concepto 1.º*

La ración de pan de 400 gramos se ha calculado al precio medio de 0,69 pesetas.

Concepto 2.º

El combustible para la confección de ranchos, a 0,25 pesetas.

GRUPO 2.º—SERVICIOS DE HOSPITALES

Concepto 1.º—Intendencia

La estancia en esta Sección se ha calculado a 13 pesetas, incluyéndose crédito, además, por iguales conceptos que en la Sección 4.ª

Concepto 2.º—Medicina

Iguales atenciones que en la Sección 4.ª

Concepto 3.º—Farmacia

Para las mismas atenciones que en la Sección 4.ª

GRUPO 3.º—SERVICIO DE TRANSPORTES

Concepto único

Se consigna crédito para iguales atenciones que en la Sección 4.ª, incluso indemnizaciones por traslado de residencia

GRUPO 4.º—SERVICIO DE VESTUARIO Y CAMPAMENTO

Concepto 1.º

Para equipos de la fuerza de plantilla.

Concepto 2.º

Para entretenimiento y adquisición de maquinaria y gastos de administración del taller de Vestuario y Campamento de Marruecos.

Concepto 3.º

Para vestuario de nueve Banderas del Tercio 1.200.000

Concepto 4.º

Idem íd. de ocho Grupos de Regulares 4.268.000

Concepto 5.º

Idem íd. de dos Grupos de Caballería 533.400

Concepto 6.º

Idem íd. de las Compañías de Mar 53.600

Concepto 7.º

Idem íd. del Grupo de Tiradores de Ifni 375.000

Concepto 8.º

Para el personal moro del Batallón de Transmisiones de Marruecos 63.000

Concepto 9.º

Para el vestuario de Aprendices de la Dirección General de Industria y Material 53.000

Concepto 10.º

Para indemnización de vestuario de Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y C. A. S. E., incluso los pertenecientes a las Melallas e Intervenciones

GRUPO 5.º—SERVICIO DE ACUARTELAMIENTO

Concepto único

Iguales atenciones que las señaladas en la Sección 4.ª El relleno de camas continuará facilitándose por los Establecimientos de Intendencia, con cargo al Fondo de Material de los Cuerpos.

Artículo 5.º—Alimentación del ganado*Concepto 1.º, Intendencia, y 2.º Remonta*

Igual que en el año anterior.

Artículo 5.º—Adquisiciones y construcciones ordinarias

GRUPO 1.º—CUERPOS ARMADOS Y SERVICIOS

Concepto único

Para el entretenimiento y recomposición del material propio de todas las Armas y Servicios se incluyen los siguientes créditos:

Servicio de Transmisiones	1.130.000
Dirección General de Industria y Material	4.473.564
Idem id. de Transportes	1.000.000
Servicios de Intendencia	4.710.495
Idem de Sanidad	246.000
Idem de Farmacia	40.000
Idem de Veterinaria	60.000
GRUPO 2.º—OBRAS MILITARES	

Concepto único

Para obras en edificios y caminos militares 5.000.000

GRUPO 3.º—COMBUSTIBLES Y REPUESTOS PARA AUTOMÓVILES

Concepto único

Para adquisición de combustibles, grasas, gomas, piezas y efectos de inmediato consumo para automóviles 24.178.880

GRUPO 4.º—CRÍA CABALLAR Y REMONTA

Concepto único

Para adquisición de caballos y mulos, potros y sementales, semillas, maquinaria y entretenimiento de material, incluso del edificio del Establecimiento de Remonta 5.314.000

GRUPO 5.º—SERVICIOS DE FARMACIA

Concepto único

Para medicamentos y material de servicio 3.000.000

GRUPO 6.º—MOBLAJES DE VIVIENDAS OFICIALES

Se calcula para la adquisición y entretenimiento de mobiliario de las viviendas oficiales las asignaciones siguientes, que sólo serán devengadas por las Autoridades que tengan pabellón oficial:

Concepto 1.º

Del General Jefe del Ejército de Marruecos 10.000

Concepto 2.º

De los Generales de los Cuerpos de Ejército a 5.000

Concepto 3.º

De los Gobernadores Militares de Ceuta y Melilla a 4.000

Artículo 8.º—Gastos reembolsables**GRUPO ÚNICO.—SERVICIOS GENERALES***Concepto 1.º*

Servicio de Farmacia	100.000
-----------------------------	---------

Concepto 2.º

Anticipo de pagas	50.000
--------------------------	--------

CAPITULO 5.º—EJERCICIOS CERRADOS**Artículo único.—Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente***Concepto único*

Se incluyen créditos para las liquidaciones aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

SECCION 16.ª**OBLIGACIONES A EXTINGUIR****CAPITULO 1.º—PERSONAL****Artículo 1.º—Sueldos****GRUPO 4.***Concepto 1.º—Cuerpo de Inválidos*

Para sueldos, haberes y demás devengos de este personal se consignan	14.190.350
---	------------

Concepto 2.º—Caballeros Mutilados de Guerra

Para el pago de sus sueldos y demás devengos al personal del Benemérito Cuerpo, declarados inútiles o que se declaren durante la vigencia de este Presupuesto, así como también a aquellos Caballeros Mutilados útiles, a razón de tres pesetas diarias, hasta que se obtenga destino civil	74.480.920
--	------------

Nota.—Los Generales, Jefes, Oficiales y Suboficiales, Caballeros Mutilados útiles, cobrarán sus devengos por la Sección del Presupuesto correspondiente a la situación militar en que se encuentren.

Por cuenta del crédito que antecede, se satisfarán los gastos para atenciones de material de la Dirección General de Mutilados.

Concepto 3.º—Personal de los Cuerpos a extinguir

Por este Concepto se reclamarán los sueldos, quinquenios, gratificaciones, masita de vestuario y diferencias de sueldo que corresponda al personal de los Cuerpos de Equitación, Auxiliares de Intendencia, Oficinas Militares (Coroneles y Teniente coroneles), C. A. S. E. (Auxiliares administrativos, mecanógrafas y mecanógrafas a extinguir, Subdirectores de Música y Músicos de Alabarderos.

Se abonarán por este Concepto las diferencias de sueldos atrasados a los Auxiliares administrativos:

Don Francisco Aguilera	2.334,28 pesetas.
Don Hipólito Luengo	4.840,11 idem.
Don Francisco Jiménez	1.360,00 idem.
Don Ricardo Monedero	4.583,34 idem.
Don Francisco Rodríguez	3.935,62 idem.

Concepto 4.º—Personal a amortizar

Se reclamarán por este Concepto los sueldos, quinquenios, asignaciones, gratificaciones y masita de vestuario que corresponda al personal de Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y C. A. S. E. que excedan de las plantillas orgáni-

cas, excepto el que esté destinado en las Unidades a extinguir, que, en igual forma que el año anterior, se reclamarán por el Presupuesto extraordinario.

Percibirán sus devengos por este Concepto los que se encuentren en las situaciones de reemplazo o disponible que no esté agregado a algún Cuerpo o Dependencia cubriendo plantilla.

Se reclamarán asimismo las diferencias de sueldo y gratificaciones que correspondan a retirados que presten servicio activo.

Artículo 2.º—Otras remuneraciones

GRUPO 3.º—MEDALLAS

Concepto único.—De Sufrimientos por la Patria y Cruz de Guerra

Se incluye crédito para estas atenciones.

CAPITULO 5.º—EJERCICIOS CERRADOS

Artículo único.—Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente

GRUPO ÚNICO.—SERVICIOS VARIOS

Para liquidaciones aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

APENDICE NUM. 1 A LA SECCION 4.ª

INSTRUCCION PREMILITAR SUPERIOR

CAPITULO 1.º

Artículo 2.º

GRUPO 1.º—GRATIFICACIONES

Se incluye crédito para las de Mando, Vivienda e Instrucción en igual forma que el año anterior.

CAPITULO 1.º

Artículo 3.º

GRUPO ÚNICO.—ASISTENCIAS Y DIETAS

Se reclamarán por este Concepto las dietas y pluses del personal de la Instrucción Premilitar Superior.

CAPITULO 1.º

Artículo 4.º

GRUPO ÚNICO.—JORNALES

Para el pago de jornales al personal de este Servicio 456.600

CAPITULO 2.º

Artículo 1.º

GRUPO 2.º—MATERIAL DE OFICINA NO INVENTARIABLE

Para gastos de la Oficina de la Jefatura de Instrucción Premilitar Superior	24.000
Para 10 Distritos de ídem íd. íd.	6.000
Ídem íd. Madrid y Barcelona	7.500
Para los siete Destacamentos	3.500

CAPITULO 2.º**Artículo 2.º****GRUPO 2.º—MATERIAL DE OFICINA INVENTARIABLE**

Para la Jefatura de la I. P. S.	3.700
Para los 12 Distritos ... a	2.400
Para cinco Destacamentos ... a	1.500

CAPITULO 2.º**Artículo 4.º****GRUPO ÚNICO.—ALQUILERES**

Para el arrendamiento de los 20 locales para instalación de Distritos y Destacamentos ...	105.000
---	---------

CAPITULO 3.º**Artículo 5.º****GRUPO 3.º—COMBUSTIBLES Y REPUESTOS PARA AUTOMÓVILES**

Para adquisición de gomas, piezas y demás efectos de inmediato consumo para tres automóviles ...	15.000
--	--------

Nota.—Debe tenerse presente lo expuesto en las Previsiones generales para la reclamación de los devengos no incluidos en este Apéndice, que corresponden al personal con destino en la I. P. S.

APENDICÉ NUM. 2 A LA SECCION 4.ª**MILICIA NACIONAL****CAPITULO 1.º****Artículo 1.º****GRUPO ÚNICO***Concepto 1.º*

Sueldos y premios quinquenales de efectividad de Generales, Jefes y Oficiales que prestan Servicio en estas Milicias ...	894.000
--	---------

Concepto 2.º

Idem íd. de Suboficiales y C. A. S. E. ...	1.518.090
--	-----------

CAPITULO 1.º**Artículo 2.º****GRUPO ÚNICO.—OTRAS REMUNERACIONES***Concepto 1.º*

Diplomas y Títulos que corresponden a dicho personal ...	3.900
--	-------

Concepto 2.º

Cruces pensionadas ...	45.000
------------------------	--------

Concepto 3.º

Asignaciones de Representación y Residencia ...	70.500
---	--------

Concepto 4.º

Gratificaciones de mando, destino y vivienda ...	154.500
--	---------

CAPITULO 1.º**Artículo 3.º**

GRUPO ÚNICO

Concepto único

Asistencias y dietas 80.000

CAPITULO 1.º**Artículo 4.º**

GRUPO ÚNICO

Concepto único

Jornales 1.323.500

CAPITULO 2.º**Artículo 1.º**

GRUPO ÚNICO

Concepto único

Material de oficina no inventariable 327.000

CAPITULO 2.º**Artículo 2.º**

GRUPO ÚNICO

Concepto único

Material de oficina inventariable 49.500

CAPITULO 2.º**Artículo 4.º**

GRUPO ÚNICO

Concepto único

Alquileres 312.000

CAPITULO 3.º**Artículo 1.º**

GRUPO ÚNICO.—GASTOS DIVERSOS

Concepto 1.º

Instrucción 50.000

Concepto 2.º

Acción Social 30.000

Concepto 3.º

Indemnización por hijos 290.000

CAPITULO 3.º**Artículo 2.º**

GRUPO ÚNICO

Concepto único

Masita de vestuario 385.920

CAPITULO 3.º**Artículo 5.º**

GRUPO ÚNICO

Concepto único

Combustible y repuestos para automóviles 36.000

CAPITULO 3.º**Artículo 8.º**

GRUPO ÚNICO.—GASTOS REEMBOLSABLES

Concepto único

Anticipo de pagas	20.000
--------------------------	--------

APENDICE A LA SECCION 16.ª**MILICIA NACIONAL****CAPITULO 1.º****Artículo 1.º**

GRUPO 4.º

Concepto 4.º

Personal a amortizar para satisfacer la gratificación de profesorado y la diferencia de destino a mando del personal a que corresponda	144.000
---	---------

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO**AGRUPACION CUARTA***Construcción y reparación de edificios militares**Concepto 1.º*

Para toda clase de obras de construcción y reparación de edificios militares que exija la nueva organización	100.500.000
Para adquisición de nuevos campos de tiro	4.000.000
Para cobertizos para automóviles	6.500.000
Para construcción de barracones	5.000.000

*Obras de fortificación**Concepto 2.º*

Para gastos reservados de obras de defensa y relacionadas con las mismas	10.000.000
---	------------

Concepto 3.º

Para intensificación de polvorines	25.000.000
---	------------

*Material de guerra**Concepto 4.º*

Para adquisición y construcción de material de guerra, incluso instalaciones para su fabricación:

Estado Mayor.—Jefatura de Transmisiones	35.500.000
Servicio Geográfico	500.000
Dirección General de Industria y Material	220.000.000
Servicio de Acuartelamiento	10.000.000
Idem de Subsistencias	1.500.000
Idem de Hospitales	6.500.000
Idem de Campamento	16.500.000
Idem de Sanidad	6.800.000
Idem de Farmacia	700.000
Idem de Veterinaria	2.000.000

*Instalaciones**Concepto 5.º*

Para gastos de instalación	8.000.000
-----------------------------------	-----------

*Vestuario**Concepto 6.º*

Para equipos de repuesto 51.501.568

*Cria Caballar y Remonta**Concepto 7.º—Cria Caballar*

Para compra de sementales 1.500.000

Remonta

Para compra de ganado caballar 15.000.000

*Personal de Unidades a extinguir**Concepto 8.º*

Percibirán por este concepto los sueldos, quinquenios, gratificaciones, asignaciones y masita de vestuario el personal de Generales, Jefes, Oficiales y Suboficiales con destino en las Unidades a extinguir en igual forma que el año anterior y que no hayan sido cubiertos con personal de plantilla en otras Unidades, debiendo tenerse presente lo que sobre este particular se ha expuesto en las Previsiones generales.

Por este Concepto se reclamarán también los devengos correspondientes a los Sargentos excedentes de plantilla.

Igualmente será reclamada la asignación de Residencia del personal excedente de plantilla en Baleares y Canarias.

Concepto 9.º—Alquileres

Para el arrendamiento de una finca para instalación, Sección de Recría y Doma de Potros de Tiro 250.000

*Concepto 19.º—Obligaciones transitorias**Partida 1.ª—Haberer*

Se fijan créditos para satisfacer a sus familias los devengos correspondientes al personal fallecido hasta que se le señale pensión por Clases Pasivas.

Se incluyen los haberer de los individuos de tropa excedentes de plantilla.

Igualmente se incluye crédito para incidencias en los haberer españoles del personal de la División de Voluntarios.

Partida 2.ª—Otras remuneraciones

Créditos para satisfacer el 10 por 100 de residencia de las tropas a extinguir de Marruecos y Unidades expedicionarias que tengan reconocido este derecho, así como el personal de la División Española de Voluntarios en análogas circunstancias.

Partida 3.ª—Dietas

Para el personal excedente de plantilla.

Partida 4.ª—Fondo de Material

Para el mencionado personal, a iguales tipos que los señalados en las Secciones 4.ª y 15.ª

Partida 5.ª—Subsistencias.—Acuartelamiento.—Hospitales.—Vestuario

Para el repetido personal excedente de plantilla, en iguales condiciones que se detallan en las Secciones 4.ª y 15.ª

Partida 6.ª

Raciones de previsión para la Península y Marruecos.

Madrid, 2 de enero de 1946.

DÁVILA

ADQUISICIONES - CONCURSOS

REGIMIENTO DE INFANTERIA ES. PAÑA NUM. 18

Teniendo necesidad de adquirir este Cuerpo un sillón y un perchero para el botiquín del mismo, se saca a concurso para que a los industriales que pudieran interesarles y antes de los diez días posteriores a la publicación de este anuncio en el DIARIO OFICIAL, presenten sus ofertas a este Cuerpo siendo a cargo del adjudicatario el importe del presente anuncio.

Campamento de Bétera, 5 de enero de 1946.

Núm. 4.192 P. 1-1

PARQUE DE INTENDENCIA DE SEVILLA

Teniendo este Parque necesidad de adquirir 21.000 quintales métricos de paja empacada, se admiten ofertas en las oficinas del Detall de este Establecimiento hasta las doce horas del día 12 del mes actual en que quedará cerrada la admisión, haciendo constar en las proposiciones que formulen, su conformidad con el pliego de bases, el cual estará de manifiesto todos los días laborables de nueve a una de la mañana.

Sevilla, 5 de enero de 1946.

Núm. 4.193 P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Debiendo adquirirse por la Junta económica de este Establecimiento los artículos precisos para atender las necesidades del mismo durante el próximo mes de marzo, cuyos pliego de condiciones técnicas y legales se hallan de manifiesto en la Administración de este Hospital, todos los

días hábiles de diez a doce de la mañana y de cuatro a ocho de la tarde, por el presente se invita a todos los industriales para hacer ofertas, las cuales serán admitidas hasta la once horas del día 5 de febrero próximo.

Santiago, 6 de enero de 1946.

Núm. 4.195 P. 1-1

QUINTA UNIDAD DE VETERINARIA MILITAR

El día 18 del actual y a las once horas, tendrá lugar la subasta de ganado de desecho, de esta Unidad, antigua estación de Cariñena, con las formalidades reglamentarias.

Núm. 4.194 P. 3-1

REGIMIENTO MIXTO DE ARTIL- LERIA DE COSTA Y CAMPAÑA NUMERO 10

Necesitando este Regimiento adquirir un lavadero mecánico para 1.000 plazas, se saca a concurso por el presente anuncio. Las proposiciones serán remitidas al señor teniente coronel Mayor hasta el día 15 del mes actual, siendo de cuenta del adjudicatario el importe de este anuncio.

Pontevedra, 1 de enero de 1946.

Núm. 4.188 P. 4-2

REGIMIENTO CARROS DE COMBA- TE ALCAZAR DE TOLEDO NUM. 61

Necesitando este Regimiento adquirir una Imprenta "Minerva" o análoga, de tamaño *doble folio*, con juego completo de caracteres de imprenta, guillotina y motor, se pone en conocimiento de los productores, para que

el que lo desee presente pliegos de ofertas en la Mayoría de este Cuerpo, hasta el día 5 del próximo mes de febrero, siendo este anuncio por cuenta de los adjudicatarios.

Campamento, 4 de enero de 1946.

Núm. 4.189 P. 1-1

CLINICA MILITAR DE ALBACETE

Debiendo adquirir esta Clínica Militar víveres y artículos de inmediato consumo para atenciones del próximo mes de febrero, se admiten ofertas en su Administración hasta el día 28 del corriente mes por las cantidades y condiciones que figuran en las tablillas de anuncios.

Albacete, 5 de enero de 1946.

Núm. 4.190 Núm. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE SEVILLA

Debiendo adquirir este Hospital víveres y artículos de inmediato consumo para el mes de febrero próximo, se admiten ofertas en la Administración del mismo hasta el día 26 del corriente mes por las cantidades y en las condiciones que figuran en el expediente respectivo.

Sevilla, 3 de enero de 1946.

Núm. 4.191 P. 1-1

REGIMIENTO DE INFANTERIA LEON NUM. 38

Se anuncia a concurso el suministro de leche para este Regimiento. Ofertas en pliegos cerrados al Teniente Coronel Mayor hasta el día 15 a las doce horas.

Madrid, 2 de enero de 1946.

Núm. 4.176 P. 2-2 a

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

A V I S O S

POR EL MERO ENVIO DE CANTIDADES EN METALICO A ESTA ADMINISTRACION NO ES POSIBLE CONOCER EL MOTIVO DE LA REMESA, NO OMITA SU AVISO